

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda.
Bucaramanga, 30 de mayo de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinte (20) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Estudiada la demanda verbal – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por el apoderado judicial del señor ALEXANDER MURILLO en contra de la señora LINA XIOMARA MARTINEZ LOPEZ, invocando la causal OCTAVA del artículo 154 del Código Civil Colombiano.

Del estudio de la demanda, el Despacho advierte las siguientes falencias que impiden su admisión:

- El escrito de la demanda, así como el poder están dirigidos al Juzgado Promiscuo Municipal de Girón, los cuales deben ser dirigidos al Juzgado de Familia del Circuito de Bucaramanga (Reparto).
- No se precisa el último lugar de domicilio conyugal (municipio).
- En el acápite de notificaciones no se relaciona la dirección de residencia del demandante.
- No aportó el registro de nacimiento de las partes, ni de la hija en común, pues con respecto a la menor lo aportado fue un certificado de registro.
- Adecuada lo anterior, deberá acreditar el envío simultaneo de la subsanación y sus anexos a la dirección física o electrónica de la demandada, tal como lo exige el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda verbal CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO presentada por el señor ALEXANDER MURILLO en contra de la señora LINA XIOMARA MARTINEZ LOPEZ, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bdc54b4ce3a5faa7cd36932fdf1791919c674222e51761e9bc8aa13b8e73254**

Documento generado en 20/06/2023 02:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>